

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa *Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas*"

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

De conformidad con el memorándum de solicitud número AGE/ACA/006/2025 de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, Lic. Ana Victoria Utrilla Zenteno, de la Declaratoria de Valoración Documental y del Inventario de Baja Documental de expedientes comprendidos de los años 2021 al 2023, mediante los cuales se consigna la documentación producida por las áreas administrativas del Archivo General del Estado, integrado por las series documentales detalladas en dicho inventario, integrado por 1,753 expedientes, con un peso aproximado de 714 kilogramos.

De conformidad con los artículos 4, fracciones XI y XXII, y 38 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, publicada el 05 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial no. 120, tomo III, relativo a la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite cuya vigencia documental requiera un procedimiento de baja, así como con el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior del Archivo General del Estado de Chiapas, publicado el 22 de marzo del 2023 en el Periódico Oficial del Estado no. 273, tomo III, que establece la atribución del Archivo General del Estado para emitir el dictamen de destino final de los sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado no. 306, segunda sección, el 12 de julio de 2017; última reforma del 04 de febrero de 2026.
- Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 - artículo 106, fracción VI y Tercero Transitorio; última reforma del 14 de noviembre de 2025.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa *Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas*"

- Ley de Archivos del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado no. 120, tomo III, el 05 de agosto de 2020; última reforma del 07 de junio de 2023.
- Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado no. 273, tomo III, el 22 de marzo de 2023 - artículo 24 fracción III.
- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado no. 071 el 28 de diciembre de 2007, última reforma del 19 de agosto de 2020.

La Dirección de Normatividad y Registro Estatal Archivo General del Estado se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituyen un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 417 fracciones V y VI, en relación con el numeral 414 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Normatividad y Registro Estatal de Archivo verificó que las áreas administrativas hayan sustentado la baja documental de acuerdo con los catálogos de disposición documental validados con anterioridad, con el memorándum de solicitud y con la declaratoria de validación documental, así como que los inventarios contuvieran la leyenda de baja documental, para expedientes comprendidos de los años 2021 al 2023, confirmando que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios con los documentos señalados.



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas"

SEGUNDO. Que al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja en el inventario de baja documental, proporcionando en el formato denominado "Inventario de Baja Documental", los datos contenidos en el mismo, los cuales son: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa productora, número de baja, número consecutivo, el fondo, sección y serie, descripción, número de fojas, soporte documental (físico - electrónico), año de inicio, año de cierre, observaciones, la leyenda de hoja de cierre y las firmas solicitadas en dicho inventario.

TERCERO. Que la Dirección de Normatividad del Archivo General del Estado revisó los datos del formato denominado "Inventario de Baja Documental" señalados en el Considerando SEGUNDO del presente dictamen, por lo que, para la elaboración del mismo, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que, con el memorándum de solicitud no. AGE/ACA/006/2025 de dictamen de destino final de la baja documental de las áreas productoras de información de la entidad suscrito por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, se presenta el original de la Declaratoria de Valoración Documental y los originales del formato denominado "Inventario de Baja Documental" de expedientes comprendidos de los años 2021 al 2023, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de los responsables de cada archivo de trámite, del responsable del archivo de concentración, del titular del área productora de la información y de la Jefa Coordinadora de Archivos del Archivo General del Estado.

QUINTO. Que, de conformidad con lo manifestado en el memorándum de solicitud descrito en el Considerando que antecede, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios y coinciden entre sí. Todo lo propuesto para baja es

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa *Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas*"
responsabilidad exclusiva de a las áreas productoras de la información del
Archivo General del Estado.

SEXTO. La responsable del Área Coordinadora de Archivos verificó
en los formatos denominados "Inventario de Baja Documental":

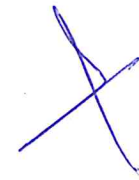
- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran autorización previa;
- b) Que no se duplican los números identificadores de expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo acto;
- c) Que lo descrito en los Inventarios de Baja Documental de expedientes comprendidos de los años 2021 al 2023 se encuentra correctamente ordenado e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general;
- d) Que todos los expedientes comprendidos de los años 2021 al 2023 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados e identificados por asunto, de conformidad con el inventario general.
- e) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;
- f) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;
- g) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes descritos en dicho inventario;
- h) Que el inventario de Baja Documental consta de 1753 expedientes de los años 2021 al 2023, con un peso aproximado de 714 kg correspondientes, procedentes de las áreas administrativas, y que se generaron en



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa *Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas*"
papel.

SÉPTIMO. Que se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento de baja documental, así como de contenido de los inventarios.

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y expedientes relacionados en el Inventario de Baja Documental para expedientes comprendidos de los años 2021 al 2023, está vinculada a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas por las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación o, en su caso, por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora de la información. Lo anterior, debido a que los servidores públicos responsables de cada sujeto obligado deben custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por los servidores públicos considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; 7, 11, 12 fracción I y 17 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa *Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas*"
Por lo antes expuesto y, con fundamento en el artículo 106 fracción VI, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es ,
PROCEDENTE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
10 de octubre del 2025

~~Atentamente~~

~~Juana Valeria Mejía Córdova~~

~~Directora de Normatividad y Registro
Estatal de Archivo.~~

